

Señor Juez

(Reparto)

E. S. D.

REF: ACCION TUTELA

ACCIONANTE: ANGIE TATIANA HERNANDEZ TELLEZ

ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - NIT: 900003409-7, vinculada: Secretaria Distrital de Salud.

Derechos: Debido Proceso, Igualdad, Trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

ANGIE TATIANA HERNANDEZ TELLEZ, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1024533901 de Bogotá, actuando en mi propio nombre acudo ante usted con el fin de interponer acción de tutela contra La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, con el objeto de que se proteja mi derecho constitucional y fundamental que expondré a continuación. Con todo respeto manifiesto a usted, que en el ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo acción de tutela contra La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC con domicilio en la sede principal, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo de mi derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MERITOS, conculcados por la entidad accionada, de acuerdo a los siguientes hechos:

PRIMERO: Al momento ocupo el cargo como técnico en regulación de urgencia médica nombrado contratista de la secretaria distrital de salud mediante el CONTRATO No 2299235 de 2021 contrato por prestación de servicios, que ha sido cumplido a cabalidad y ejerciendo satisfactoriamente todas mis funciones, razón por la cual este ha sido renovado en varias ocasiones desde el año 2016, dejo como novedad que el TECNICO OPERATIVO EN SALUD Y EL TECNICO EN REGULACION MEDICA desempeñan y cumplen las mismas funciones dentro del Centro Regulador De Urgencias Y Emergencias En Salud De La Secretaria Distrital De Salud.

SEGUNDO: Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC Convocatoria Distrito Capital 4 – Secretaria Distrital De Salud, implementada mediante Acuerdo 1462 a 1492 y 1546 de 2020 la cual dio inicio a etapa de Verificación de Requisitos Mínimos

TERCERO: Me postulé y concurse por el empleo de técnico administrativo en salud, grado 12, código 323, código OPEC 137371 con una asignación salarial de \$2.331.778 en la Secretaria Distrital De Salud, cuyos requisitos eran tener título técnico profesional o tecnológico o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplinas

académicas pertenecientes a las áreas de conocimiento de ciencias de la salud, experiencia de cuarenta y dos (42) meses relacionada con la función del cargo estipuladas resolución número 1382 del 7 de Junio de 2019 .

CUARTO : Aporté todos los documentos soporte de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos de las funciones que se ejercen actualmente en el cargo, cargo en cual me desempeño por contrato de prestación de servicios desde hace 5 años con la secretaria distrital de salud, en la dirección de gestión del riesgo – subdirección CRUE (Centro Regulador De Urgencias Y Emergencias en Salud) a través de la plataforma SIMO, las cuales fueron rechazadas, por el filtro de requisitos mínimos y etapas del proceso, siendo el cargo que se lanzó a concurso un cargo igualitario en el cual desempeño mis funciones esenciales, bajo la modalidad de contrato por prestación de servicios, me postule para dicho puesto teniendo en cuenta las funciones del SIMO igualdad, mérito y oportunidad para cualquier ciudadano de la nación presente los siguientes documentos conocimientos técnicos, operativos y administrativos a los procesos de las diferentes dependencias de la secretaria distrital de salud, de manera eficiente y oportuna.

REQUISITOS: Estudio: Título de formación técnica profesional o tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior que corresponda a uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Medicina, Administración, Contaduría pública, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, Economía, Bacteriología, Optometría, otros Programas de Ciencias de la Salud, Terapias, Psicología, Salud Pública, Sociología, trabajo social y afines del área del conocimiento de Ciencias sociales y humanas. Certificado de inscripción ante el COPNIA en los casos exigidos por ley.

QUINTO: Como aspirante al cargo me inscribí y seleccioné el cargo siguiendo las directrices y los procedimientos exigidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

SEXTO: En el proceso de aportes de documentos soporte al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO, aporté como requisitos de estudios:

1. Diploma de Bachiller, Instituto técnico de bachillerato
2. Certificado de técnico por competencias en auxiliar de enfermería Institucion Educativa San Mateo.
3. Acta de grado técnico por competencias en auxiliar de enfermería Institución Educativa San Mateo
4. Certificados de experiencia laboral relacionada con el cargo en mención como técnico en regulación medica desde el 27 de junio de 2016. Entidad secretaria distrital de salud.

SEPTIMO: En la publicación de resultados de verificación de requisitos mínimos, no fui admitido y en la observación dice textualmente "El aspirante NO cumple el requisito mínimo de Educación. Por lo tanto, No continúa dentro del proceso".

Anexo pantallazos de plataforma SIMO.

PETENSIONES

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, con el mayor respeto, solicito disponer y ordenar a las partes accionadas y a favor mío las siguientes:

PRIMERA: Tutelar mis derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, trabajo y acceso al desempeño de cargos públicos por concurso de méritos previstos en los artículos 13, 25, 29, y 125 de la Constitución Política, ordenando a la Comisión nacional del Servicio Civil

SEGUNDA: Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, tener en cuenta los certificados aportados en la plataforma SIMO:

1. Diploma de Bachiller, Instituto técnico de bachillerato
2. Certificado de técnico por competencias en auxiliar de enfermería Institución Educativa San Mateo.
3. Acta de grado técnico por competencias en auxiliar de enfermería Institución Educativa San Mateo
4. Certificados de experiencia laboral relacionada con el cargo en mención como técnico en regulación medica desde el 27 de junio de 2016. Entidad secretaria distrital de salud.

TERCERA: se ordene a la Comisión Nacional de Servicio civil CNSC, continuar mi proceso como aspirante, para presentar las pruebas.

CUARTA: Ante tal situación que vulnera mis derechos fundamentales antes mencionados, me veo en la penosa obligación de recurrir a los estrados judiciales con el fin de tutelar el derecho fundamental al Debido Proceso, Igualdad, Trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

QUINTA: Se tenga en cuenta el artículo 28 de la Ley 909 de 2004, respecto a los principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa en especial el contemplado en el artículo 28 parágrafo g "Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

JURISPRUDENCIA EI CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así: «El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos

públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados. Al respecto, en la sentencia T-256 de 1995 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo: "La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa.

Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales". De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados".

ARTÍCULO 86 CONSTITUCION NACIONAL. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad.

Principio de transparencia en el concurso de méritos. Sentencia C-878/08: "[...] el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena

fe (art. 83 C.P.) si la autoridad irrespeto el pacto que suscribió con el particular al diseñar las

condiciones en que habría de calificarlo; el orden justo, fin constitutivo del Estado (art. 22 C.P.), se vulnera si la autoridad desconoce el código de comportamiento implícito en las condiciones de participación del concurso, y, en fin, distintos principios de raigambre constitucional como la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, etc., se ven comprometidos cuando la autoridad competente transforma las condiciones y requisitos de participación y calificación de un concurso de estas características. Adicionalmente, el derecho que todo ciudadano tiene al acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 constitucional, se ve vulnerado si durante el trámite de un concurso abierto, en el que debe operar el principio de transparencia, se modifican las condiciones de acceso y evaluación..."

CONCEPTO 25556 DE 2019 SENA

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. La Ley 115 de 1994 (arts. 36 a 42) define y regula la educación no formal (actualmente denominada Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano). La Ley 1064 de 2006¹, reemplaza la denominación de educación no formal por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en cuyo artículo 5o dispone: **“Artículo 5o. Los certificados de aptitud ocupacional, expedidos por las instituciones acreditadas como de “Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”, serán reconocidos como requisitos idóneos de formación para acceder a un empleo público en el nivel técnico que se señala en el Decreto 785 del 3 de marzo de 2005 y las disposiciones que lo modifiquen o adicionen”.** (Subrayas y negrilla fuera del texto original) Por su parte el Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 1860 de 1994 y del Decreto 4904 de 2009, por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humanos y se dictan otras disposiciones, establece: **“ARTÍCULO 2.3.3.1.3.3. Títulos y certificados.** El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También se obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas, otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.

LEY 1064 DE 2006: Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación. **ARTÍCULO 5o.** Los certificados de aptitud ocupacional, expedidos por las instituciones acreditadas como de “Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”, serán reconocidos como requisitos idóneos de formación para acceder a un **empleo público en el nivel técnico** que se señala en el Decreto 785 del 3 de marzo de 2005 y las disposiciones que lo modifiquen o adicionen. **DECRETO 785 DE 2005:** por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3°. Niveles jerárquicos de los empleos. Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

Artículo 4°. Naturaleza general de las funciones. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:

4.1. Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

4.2. Nivel Asesor. Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.

4.3. Nivel Profesional. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

4.4. **Nivel Técnico.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

4.5. Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

LEY 115 DE 1994: Por la cual se expide la ley general de educación.

ARTICULO 36. Definición de educación no formal. La educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta Ley.

ARTICULO 37. Finalidad. La

educación no formal se rige por los principios y fines generales de la educación establecidos en la presente Ley. Promueve el perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los

recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria. ARTICULO 38. Oferta de la educación no formal. En las instituciones de educación no formal se podrán ofrecer programas de formación laboral en artes y oficios, de formación académica y en materias conducentes a la validación de niveles y grados propios de la educación formal, definidos en la presente Ley. Para la validación de niveles y grados de la educación formal, el Gobierno Nacional expedirá la reglamentación respectiva.

ARTICULO 39. Educación no formal como subsidio familiar. Los estudios que se realicen en las instituciones de educación no formal que según la reglamentación del Gobierno Nacional lo ameriten, serán reconocidos para efectos de pago del subsidio familiar, conforme a las normas vigentes.

ARTICULO 40. Programas de educación no formal a microempresas. El Plan Nacional para el desarrollo de la microempresa será el encargado de aprobar los programas de capacitación y asesoría a las microempresas, al igual que los programas de apoyo microempresarial. Las instituciones capacitadoras aprobadas para adelantar estos programas tendrán carácter de instituciones de educación no formal. EL Ministerio de Educación Nacional formará parte de las directivas del plan.

Decreto 1083 de 2015; por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Artículo 2.2.2.4.5. Requisitos del nivel técnico. Serán requisitos para los empleos del nivel técnico, los siguientes.

Grados	Requisitos generales
01	Diploma de bachiller.
02	Diploma de bachiller y cuatro (4) meses de experiencia relacionada o laboral.
03	Diploma de bachiller y ocho (8) meses de experiencia relacionada o laboral.
04	Diploma de bachiller y doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.
05	Diploma de bachiller y dieciséis (16) meses de experiencia relacionada o laboral.
06	Diploma de bachiller y veinte (20) meses de experiencia relacionada o laboral.
07	Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado.
08	Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.
09	Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado y seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.

10	Título de formación técnica profesional o aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado y nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral.
11	Título de formación técnica profesional y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado y doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.
12	Título de formación técnica profesional y seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.
13	Título de formación técnica profesional y nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria y seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.
14	Título de formación tecnológica o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria y nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral.
15	Título de formación tecnológica y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria y doce meses (12) meses de experiencia relacionada o laboral.
16	Título de formación tecnológica y seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria y quince (15) meses de experiencia relacionada o laboral.
17	Título de formación tecnológica y nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral o Título de formación tecnológica con especialización o aprobación de cuatro (4) años de educación superior en la modalidad de formación profesional y seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.
18	Título de formación tecnológica con especialización y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.

COMPETENCIA

Dada la naturaleza de las accionadas y la vulneración a mis derechos, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017, es competente su despacho para el conocimiento en primera instancia "Artículo 10. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas: 2.Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría».

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos, materia de esta acción, según artículo 37, decreto 2591 de 1991.

PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

1. Fotocopia diploma de Bachiller Académico Instituto Educativa San Mateo
2. Acta de grado de Bachiller Académico Institución Educativa San Mateo
3. Fotocopia certificada de técnico por competencias en auxiliar de enfermería Institución educativa San Mateo.
4. Acta de grado técnico por competencias en auxiliar de enfermería
5. Estudios previos realizados por la secretaria de salud para contratar personal de servicios profesionales y de apoyo en salud
6. Fotocopia certificados de experiencia laboral relacionada con el cargo en mención como técnico del área de la salud ejercida desde el 27 de junio de 2016. Entidad secretaria distrital de salud.
7. Fotocopia de cedula de ciudadanía.

8. Pantallazo de convocatoria
9. Pantallazo de resultados de negación.
10. Fotocopia de resolución para trabajo como auxiliar de enfermería.

NOTIFICACIONES

ACCIONADO

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).

Dirección: Domicilio principal: Carrera 16 N° 96-64 piso 7º Bogotá PBX 1 3259700.

Correo exclusivo para notificaciones

Judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

ACCIONANTE

ANGIE TATIANA HERNANDEZ TELLEZ

Dirección: Dg 24 41 21 torre 15

Teléfono: 3003863011

Correo para notificaciones

Antatiher1003@hotmail.com



República de Colombia, Municipio de Soacha
y en su Nombre La

Institución Educativa San Mateo

Resolución de Aprobación No. 002 del 17 de Enero de 2003, Emanada por la Secretaría de Educación de Soacha

Cod DANE 125754002147 / ICJES J. Mañana No. 059980 - NIT: 832.004.316-9

"Hacia La Inteligencia Exitosa"

Confiere a:

Angie Tatiana Hernández Tellex

Identificado (a) con Documento de Identidad No. 920929-52691 de Soacha (C/marca)

El Título de

Bachiller Académico

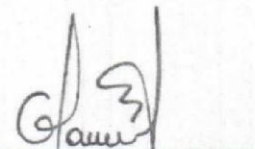
Por haber concluido el plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos, correspondientes al nivel de Educación Media, conforme al artículo 28 de la Ley 115 de 1.994

Dado en Soacha, Cundinamarca a los 01 días del mes de Diciembre de 2.009
Anotado al Folio No. 112 Del Libro de registro para control interno de Diplomas No. 13_09

Acta de Grado No. 022




Lic. Mag. Esp. Gerardo Alfredo Rodríguez Nivia
C.C No. 19' 495.154 de Bogotá
Rector


Lic. Clara Inés Rocha Ángel
C.C No. 52' 301.741 de Bogotá
Secretaria Académica

No se requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decreto No. 921 de Mayo de 1.994;

Expedido por el Ministerio de Educación y 2150 del 3 de Diciembre de 1.995 de la Presidencia de la República



Institución Educativa "San Mateo"

Resolución de Aprobación No. 002 del 17 de Enero de 2.003, Emanada por la Secretaría de Educación de Soacha.

Cod DANE 125754002147 / ICFES JM No. 059980 - JT No. 059873 - JN No. 059865 / NIT: 832.004.316-9

Acta Individual de Grado

Libro C.D:	13_09
Folio No.:	112
Acta No.:	022

En el municipio de **Soacha (Cundinamarca)** a los **01** días del mes de **Diciembre** de **2009**; se reunieron en la Rectoría del Plantel, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de Nivel de Educación Media, los suscritos Rector, Coordinadores Académicos y de Convivencia y Secretaría Académica de la **Institución Educativa San Mateo - Jornada Mañana**, Institución aprobada según **Resolución No. 002 del 17 de Enero de 2.003** Emanada por la Secretaría de Educación de Soacha y autorizada para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad Académica.

Comprobada la situación legal, académica y de convivencia de cada uno de los alumnos que concluyeron el plan de estudios, alcanzaron la totalidad de los logros de las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en la Ley 115 de 1.994 y el Plan de estudios de la Institución obteniendo los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el Título de **Bachiller Académico** al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

Angie Tatiana Hernández Tellex

Identificado (a) con Documento de Identidad No. 920929-52691 de Soacha (C/marca)

Es fiel copia tomada del Acta Original No. **022** de fecha **01** de **Diciembre** de **2009** que consta de **269** estudiantes, comienza con el nombre de **ACERO BARRERA DIEGO ALEJANDRO**, Identificado con Documento de Identidad No. **920330 - 58782** de Monquirá (Boyacá) y termina con el nombre de **ZAMBRANO HERNÁNDEZ SERGIO ESTEBAN**, Identificado con Documento de Identidad No. **920308 - 55800** de Soacha (C/marca).

Firmada y sellada por **GERARDO ALFREDO RODRÍGUEZ NIVIA** (Rector) y **CLARA INÉS ROCHA ÁNGEL** (Secretaría Académica).

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los **01** días del mes de **Diciembre** de **2009**.

Lic. Mag. Esp. **GERARDO ALFREDO RODRIGUEZ NIVIA**

Rector

C.C. No. 19'495.154 de Bogotá

Lic. **CLARA INÉS ROCHA ÁNGEL**

Secretaría Académica

C.C. No. 52'301.741 de Bogotá

Hacia La Inteligencia Exitosa...

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 348



FUNDACIÓN SAN MATEO Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano

En Soacha, Cundinamarca, a los Veinte (20) días del mes de Noviembre del año 2010. Se reunieron en las instalaciones de la institución, la Dirección General, Académica y Secretaría General con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado de la **FUNDACIÓN SAN MATEO**, persona jurídica identificada con Nit. 832.008.253-1, autorizada mediante Acuerdo No. 48 del Ministerio de Salud de febrero 12 de 2002 y Resolución No. 006253 de diciembre 9 de 2002 expedida por la secretaria de Educación de Cundinamarca y Resolución N° 513 de 5 de junio de 2009 expedida por la secretaria de Educación de Soacha SIET N° 0-513

Comprobado el cumplimiento de los requisitos legales y académicos pertinentes, así como la culminación satisfactoria de los estudios curriculares, con una intensidad de mil ochocientas (1800) horas se confiere el:

CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA

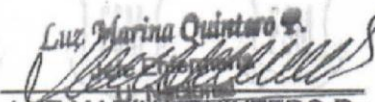
Al Graduando:

Angie Tatiana Hernández Téllez
C.C. 1.024.533.901 de Bogotá

Dado en Soacha, Cundinamarca, a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre del año 2010 anotado en el folio N° 001 del libro No. 2, de Registro de Graduaciones de la **FUNDACIÓN SAN MATEO**.


LUZ ADRIANA PATIÑO C.
DIRECTORA GENERAL


ELIANA HUERTAS M.
SECRETARIA GENERAL


LUZ MARINA QUINTERO P.
DIRECCION ACADEMICA



Sistema de apoyo para la Igualdad,
el Merito y la Oportunidad

Escriba

Buscar empleo

Cerrar sesión

Aviso

Términos y condiciones de uso



Angie Tatiana

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Product. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (QPEC)

Audencias

Datos del Proceso de Selección

Proceso de Selección:

Convocatoria Distrito Capital 4 -SECRETARIA DISTRITAL I

Entidad:

Secretaría Distrital de Salud

Etapas

Etapas del Proceso de Selección

Nombre de la etapa	Fecha inicio *	Fecha fin *
VRM-TUTELAS	2021-07-15	2021-07-16

1 - 1 de 1 resultados

* Las fechas definidas para las etapas, son susceptibles de modificación.

Normatividad

Normatividad del Proceso de Selección

Número norma	Fecha	Descripción	Consultar norma
0397	2020-11-30	Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de	



Sistema de apoyo para la Igualdad,
el Merito y la Oportunidad

Escriba

Buscar empleo

Cerrar sesión

Aviso

Términos y condiciones de uso



Angie Tatiana

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Product. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (QPEC)

Audencias

No hay resultados asociados a su búsqueda

0 - 0 de 0 resultados

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Verificación de Requisitos Mínimos (Técnico)	No aplica	No Admitido	0

1 - 1 de 1 resultados

Resultado total:

No Aplica

Resultado total:

NO CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Listado de puntajes de aspirantes a empleos que continúan en concurso

La República



de Colombia

La República de Colombia
y en su nombre



Fundación San Mateo

Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Soacha - Cundinamarca

Aprobación Oficial Autorizada Mediante Resolución No. 006253 de Diciembre 9 de 2002 expedida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca. Acuerdo No 48 del Ministerio de Salud de febrero 12 de 2002, Modificación de Licencia de Funcionamiento y como Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano Resolución No. 513 de Junio 5 de 2009 Expedida por la Secretaría de Educación de Soacha.
SIET N° 0-513

Comprobado el Cumplimiento de los Requisitos Legales y Académicos Pertinentes,
Así como la Culminación Satisfactoria de los Estudios Curriculares con
una intensidad de mil ochocientas (1800) horas se confiere el:

Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias

Técnico laboral en:

Auxiliar de Enfermería

Otorga A:

Angie Tatiana Hernández Téllez

C.C.1.024.533.901 De Bogotá

Dado en Soacha, Cundinamarca, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2010
anotado en el Folio 001 del libro No. 2 de Registro de Graduaciones de la
Fundación San Mateo.


Luz Adriana Patiño C.
Directora General


Eliana Puertas M.
Secretaria General


Luz Marina Sumtero P.
Dirección Académica



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria DISTRITO CAPITAL 4 de 2019
Secretaría Distrital de Salud

Fecha de inscripción: vie, 19 mar 2021 16:29:39

Fecha de actualización: vie, 19 mar 2021 16:29:39

Angie Tatiana Hernandez Tellez

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1024533901
Nº de inscripción	371679562	
Teléfonos	3003863011	
Correo electrónico	antatiher1003@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Secretaría Distrital de Salud		
Código	323	Nº de empleo	137371
Denominación	208	Técnico Area Salud	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	12

DOCUMENTOS

Formación

FORMACION ACADEMICA
BACHILLER

Fundación San Mateo
institución educativa San Mateo

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
(CRUE) secretaria de salud	tecnico regulacion medica	07-jul-17	27-jul-18
secretaria de salud	crue	22-mar-19	30-mar-20
secretaria de salud	tecnico en regulacion medica	07-jul-17	27-jul-19
(crue) secretaria de salud	tecnico en regulacion medica	09-ago-18	08-nov-18
(crue) secretaria de salud	tecnico en regulacion medica	26-mar-19	30-mar-20

Otros documentos

Documento de Identificación
Certificado Electoral
Tarjeta Profesional
Resultado Pruebas ICFES
Formato Hoja de Vida de la Función Pública

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Bogota D.C - Bogotá, D.C.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2	Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira	
---	---	---	---

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidencio que: **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el Nit No. 800.246.953-2 suscribió con **ANGIE TATIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.024.533.901, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con las siguientes, condiciones y especificaciones:

CONTRATO N. 0057-2019 suscrito el día 22 de Marzo de 2019.

OBJETO: Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería para el ejercicio de la regulación de la urgencia médica, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.

VALOR INICIAL: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$32.475.729) M/CTE

VALOR DE LA ADICIÓN: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.377.758).

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: Veintiséis (26) de Marzo de 2019.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Once (11) meses.

PRÓRROGA: Catorce (14) días a partir del Diecisiete (17) de Marzo de 2020.

SUSPENSIÓN: A partir del 18 de Septiembre hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2018.

FECHA FINAL DEL CONTRATO: Treinta (30) de Marzo de 2020.

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. Realizar la gestión integral de los incidentes que ingresen al Centro Operativo, en el ejercicio de rectoría del Sistema de Emergencias Médicas, aplicando lo definido en el Procedimiento de Regulación de la Urgencia Médica establecido para el perfil.
2. Realizar las acciones de apoyo, que permitan la respuesta ante situaciones de Emergencias o Desastres, incluyendo la activación de la cadena de llamadas, alertas hospitalarias, Salud Pública, así como la elaboración de los respectivos informes y documentos técnicos relacionados con la situación de Emergencia o Desastre.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2	Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira	
---	---	---	---

3. Cumplir con las condiciones para la ejecución del contrato en circunstancias de modo, tiempo y lugar.
4. Participar en las diferentes orientaciones y reuniones, que sean convocadas por la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud.
5. Apoyar con la elaboración de informes, documentos técnicos, respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que se reciben a través de la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud - Secretaria Distrital de Salud, relacionadas con temas de su competencia.

Lo anterior de conformidad a los documentos que reposan en el expediente contractual.

El mencionado contrato se encuentra vigente.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2020



ANDREA PEDROZA MOLINA
Subdirectora de Contratación

Proyectó: Catalina Gómez Zapata – Subdirección de Contratación
Radicado: 2020ER13959 – 21/02/2020.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.8	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo. Aprobado por: Pilar Alexon Contreras	
---	--	--	--

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

A continuación se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	DIRECCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN SALUD SUBDIRECCIÓN CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	ANDRES JOSÉ ALVAREZ VILLEGAS DIANA CONSTANZA RODRIGUEZ POSSO
Número de Requerimiento y código BPIN (según aplique):	058-021100_7835/ BPIN 2020110010150
Número de solicitud SISCO	19691

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111500	80	8011	801115
80111600	80	8011	801116
80111700	80	8011	801117

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER, MARCO GENERAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL Y ORGANIZACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y los artículos 12 numerales 8, 9 y 10; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Concejo de Bogotá, el 30 de noviembre de 2006, expidió el Acuerdo 257 de 2006, el cual tuvo por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital, señalando en el artículo 83, Capítulo 7, la Misión del Sector Salud en los siguientes términos: *"El Sector Salud tiene la misión de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*.

El 6 de abril de 2016, el Concejo de Bogotá expide el Acuerdo 641 de 2016 *"Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"*, con el propósito de reorganizar el sector salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual se determina la fusión de algunas entidades y la creación de otras. En virtud de lo anterior, el artículo 31 estableció, como misión del sector salud, lo siguiente *"El Sector Salud tiene la misión de formular, adoptar, dirigir, planificar,*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.8	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo. Aprobado por: Pilar Alexon Contreras	
--	--	--	---

*coordinar, ejecutar y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud". Por su parte, el artículo 32 del mencionado Acuerdo, presenta la estructura de integración del sector salud, en los siguientes términos: "El Sector Salud está integrado por la Secretaría Distrital de Salud, cabeza del Sector, y las siguientes entidades y organismos: **Entidades Adscritas:** Establecimiento público: Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS; Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **Entidades con vinculación especial:** Sociedad de Economía Mixta: Capital Salud EPS-S S.A.S; Entidad sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica; Entidad sin ánimo de lucro mixta: Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud. **Organismos:** Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. Comité Directivo de Red.*

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Que el Acuerdo 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", el cual presenta en su estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

El Propósito bajo el cual se orienta esta contratación se denomina: "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política "; el logro de ciudad corresponde al número 4. "Completar la implementación de un modelo de salud con enfoque poblacional-diferencial, de género, participativo, resolutorio y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud."

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló entre otros, el proyecto de inversión 7835 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD, BOGOTÁ D.C. 2020-2024 BOGOTÁ", que tiene como Meta "A 2024

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.8	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo. Aprobado por: Pilar Alexon Contreras	
--	---	---	---

mantener la atención al llamado y la gestión del 100% de los incidentes de la línea de emergencias 123 u otras vías de acceso del Sistema NUSE direccionados a Salud, en cumplimiento del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), modernizando el CRUE de la Secretaría de Salud, para responder con oportunidad y calidad”.

El 22 de Diciembre 2020, el Concejo de Bogotá expide el Acuerdo 788 de 2020 “Por el cual se expide el presupuesto anual e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”, con el propósito entre otros de aprobar vigencias futuras para el proyecto 7835 “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD, BOGOTÁ D.C. 2020-2024 BOGOTÁ”.

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, cuyo artículo No. 17 faculta a la “SUBDIRECCION CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS”, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

1. Regular las urgencias médicas del Distrito que ingresan a través del Número Único de Emergencias y Desastres 123, articulando los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que deben contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención en situaciones de urgencia, emergencias y desastres.
2. Dar respuesta eficiente y coordinada a las situaciones de urgencias, con las entidades del sector salud que hacen parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), incluidos los organismos de socorro.
3. Propender por el uso ordenado y racional de los servicios de urgencias en el Distrito Capital.
4. Articular las acciones con el Número Único de Seguridad y Emergencias, NUSE, y el SIES de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada para la respuesta a las solicitudes de atención de urgencias, emergencias o desastres de la población.
5. Regular la operación con los procesos de Referencia y contra- referencia de la urgencia.
6. Organizar y coordinar la Red de Radiocomunicaciones en Salud, para la atención de urgencias, emergencias y desastres, en el Distrito.
7. Coordinar con los CRUE de otros departamentos, distritos o municipios, la respuesta para garantizar la atención en salud de situaciones de urgencias, emergencias y desastres.
8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Para el proyecto 7835 Fortalecimiento de la Gestión de Urgencias, Emergencias y Desastres en Salud, Bogotá D.C. 2020-2024 Bogotá cuyo objetivo es “Establecer estrategias que favorezcan la gestión y respuesta en salud frente a situaciones de urgencias, emergencias y desastres, así como la gestión del riesgo en salud de acuerdo con las amenazas y a la dinámica Distrital y Regional. se tiene proyectado cumplir con:

Detalle de Meta	Producto	N° Actividad	Detalle Actividad	Proyección 2021	Proyección 2022
1. Mantener el 100% en la atención al llamado y la gestión de los incidentes de la línea de emergencias 123 u otras vías de acceso del Sistema NUSE direccionados a Salud, en cumplimiento del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), modernizando el CRUE de la Secretaría de Salud, para	Número de incidentes en salud gestionados que ingresan al CRUE u otras vías de acceso	1.10	Operar y gestionar la totalidad de los incidentes en salud reportados al Centro Operativo del CRUE a través de la Línea 123	100% *	100% *

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.8	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo. Aprobado por: Pilar Alexon Contreras	
---	--	---	---

responder con oportunidad y calidad" y de la actividad 1.10 "Operar y gestionar la totalidad de los incidentes en salud reportados al Centro Operativo del CRUE a través de la Línea 123 u otras vías de acceso al SEM			u otras vías de acceso al SEM		
--	--	--	-------------------------------	--	--

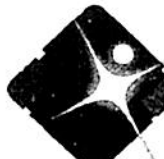
* La medición se hará de acuerdo a la prestación del servicio como meta constante

En ese orden de ideas, en cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Salud y los objetivos del proyecto de inversión No. 7835 Fortalecimiento de la Gestión de Urgencias, Emergencias y Desastres en Salud, Bogotá D.C. 2020-2024 Bogotá, en particular de la Meta N° 1 "Mantener el 100% en la atención al llamado y la gestión de los incidentes de la línea de emergencias 123 u otras vías de acceso del Sistema NUSE direccionados a Salud, en cumplimiento del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), modernizando el CRUE de la Secretaría de Salud, para responder con oportunidad y calidad" y de la actividad 1.10 "Operar y gestionar la totalidad de los incidentes en salud reportados al Centro Operativo del CRUE a través de la Línea 123 u otras vías de acceso al SEM", se considera necesario contratar un **Técnico auxiliar de Enfermería, Técnico o Tecnólogo de Atención prehospitalaria** para el fortalecimiento de la gestión del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, garantizando así el funcionamiento del Centro Operativo de la Dirección de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Distrital de Salud las 24 horas del día, los 365 días del año.

Ahora bien, según lo dispuesto en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 de 2015 y Decreto 492 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C que en su artículo 3 inciso 3° indica: "No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar."; y teniendo en cuenta que en el Plan Anual de Adquisiciones existen Setenta y Siete (77) requerimientos a contratar con el mismo objeto del presente estudio, se adelanta la siguiente justificación: Con el fin de garantizar el funcionamiento del Centro Operativo de la Dirección de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Distrital de Salud las 24 horas del día, los 365 días del año, se requiere garantizar el fortalecimiento de la gestión del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, así como garantizar el fortalecimiento de la gestión del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, la cual es fundamental para contar con la continuidad, oportunidad y calidad del proceso de regulación médica, en la atención telefónica de la línea de emergencias y los traslados de los pacientes a través del recurso humano encargado de recibir, clasificar, gestionar y monitorear las llamadas realizadas a la línea 123 cuando se trate de emergencias y desastres que requieran realizar el traslado de los pacientes en situaciones de urgencias y emergencias a las instituciones de salud donde serán atendidos o se les continuará prestando la atención que requieran.

El Centro Operativo de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Distrital de Salud funciona de forma continua y permanente para atender y dar respuesta a las solicitudes de atenciones urgentes de la ciudadanía, transferidas de la Coordinación del NUSE a través de la línea de 123. Esto significa que opera las 24 horas del día de los 365 días del año y su organización estructural, funcional y operativa prevé el establecimiento de turnos en la prestación de servicios y de programación de disponibilidades para garantizar la respuesta oportuna y permanente.

La Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud de la Secretaría Distrital de Salud como responsable de la regulación en salud del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), en su componente de Atención Prehospitalaria y del proceso de Referencia y Contrarreferencia de Urgencias, debe garantizar: (i) El acceso a las solicitudes de atención de urgencias y emergencias en salud y de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.8	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo. Aprobado por: Pilar Alexon Contreras	
--	---	---	---

referencia y contrarreferencia de la comunidad bogotana y de las instituciones de salud las 24 horas del día. (ii) Dar respuesta a las solicitudes remitidas por el NUSE a través de la línea de Emergencia 1,2,3. (iii) Realizar el despacho de vehículos de emergencia que brinden atención inicial de urgencias prehospitalarias a los pacientes que lo requieran.

En cuanto a la organización y operación de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres, el Ministerio de Protección Social expidió la Resolución 1220 de 2010, *"por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE"*. En las consideraciones expuestas en esta Resolución se precisa: "que los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, son parte de la Red Nacional de Urgencias y apoyo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), el cual fue creado mediante el Decreto 919 de 1989 como un conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias que se integran con el objeto de dar solución a los problemas de seguridad de las poblaciones que presenten riesgos en su entorno físico por fenómenos naturales y antrópicos, respetando la autonomía regional y local", "que en consecuencia, resulta necesario establecer las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, buscando la integración de los programas de atención de urgencias, con los preparativos para emergencias y desastres"

Así mismo, es de obligatorio cumplimiento lo establecido en el Artículo 1º. de esa norma, que a la letra dice: "La presente Resolución tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, **buscando que por parte de las Entidades Territoriales exista una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, coordinación para la atención de emergencias o desastres, estandarización de procesos de referencia y contrarreferencia y la adecuada integración de los recursos relacionados con estos eventos**, a través del fomento de la cooperación y la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Prevención y Atención En Desastres (SNPAD)" *negrilla fuera de texto*. De igual manera, en el Artículo 2º. de la misma resolución, se define al Centro Regulador como: *"...una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre"*.

De igual manera, hay que tener en cuenta que en la Ley 1438 de 2011, indica en su artículo 65 lo siguiente "La Atención Integral en Salud Mental" y en su artículo 67 se señala: "Sistema de Emergencias Médicas", del cual expresa: *"Con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas, entendido como un modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educativos y procesos de vigilancia"*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, las entidades públicas están facultadas para suscribir contratos de prestación de servicios, tanto con personas naturales como jurídicas, siempre y cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se requiera contratar, sin embargo, para poder acceder a esta alternativa el jefe del respectivo organismo deberá justificar la inexistencia de personal suficiente, para lo cual deberá, en primer lugar, indicar cuál de los siguientes criterios resulta aplicable para realizar la contratación: a) inexistencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, b) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, c) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.8	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo. Aprobado por: Pilar Alexon Contreras	
--	--	---	---

suficiente.

Que en atención a la tercera causal en mención, esto es, la insuficiencia de personal en planta, se pone de presente que la Secretaría Distrital de Salud en el año 2013 realizó un estudio de cargas laborales el cual definió necesidad de personal de 1431 cargos, no obstante, conforme al Decreto 516 de 2013 la planta actual consta de 648 empleos, lo cual resulta insuficiente para satisfacer las necesidades propias de la entidad, el cumplimiento de sus fines misionales a través del desarrollo de las metas previstas en el citado proyecto.

Por lo anterior la **DIRECCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN SALUD**, una vez analizada la necesidad del servicio a contratar determino que bajo la causal C, anteriormente descrita, requiere contratar un **Técnico o Tecnólogo** con los requisitos de idoneidad y experiencia que se indican a continuación:

4. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD

4.1 PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	TÍTULO	TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA, TÉCNICO O TECNÓLOGO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA.
	ESPECIALIZACIÓN O su equivalencia en años de experiencia	NO REQUIERE
EXPERIENCIA	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en Líneas de Emergencia.	

5. ANALISIS DE SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, **Anexo No. 1**

6. OBJETO A CONTRATAR

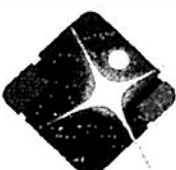
Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para gestionar la respuesta sanitaria a los incidentes en salud de las Urgencias, Emergencias y desastres en el marco del Sistema de Emergencias Médicas.

6.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1.1. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las actividades y/o productos y/u obligaciones específicas, descritas a continuación:

1	Realizar la gestión integral de los incidentes que ingresen al Centro Operativo a través de la línea 123 o a través de otros canales de comunicación, en el ejercicio de rectoría del Sistema de Emergencias Médicas, aplicando lo definido en el Procedimiento de Regulación de la Urgencia Médica establecido para el perfil, en el marco de la ejecución del proyecto 7835.
---	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.8	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo. Aprobado por: Pilar Alexon Contreras	
--	---	---	---

2	Realizar las acciones de apoyo, que permitan la respuesta ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres, incluyendo la activación de la cadena de llamadas, alertas hospitalarias, interacción con Salud Pública, así como el apoyo en la elaboración de los respectivos informes y documentos técnicos, según solicitud de la Subdirección en el marco de la Emergencia o Desastres presentado en el marco de la ejecución del proyecto 7835.
3	Cumplir con las condiciones para la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades del servicio atendiendo los lineamientos establecidos por la Entidad en el marco de la ejecución del proyecto 7835.
4	Participar en las diferentes orientaciones y reuniones, que sean convocadas por la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud y la Subdirección centro regulador de Urgencias y Emergencias en Salud, en el marco de la ejecución del proyecto 7835.
5	Apoyar con la elaboración de informes, documentos técnicos, respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que se reciben a través de la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud - Secretaría Distrital de Salud, relacionadas con temas de su competencia, en el marco de la ejecución del proyecto 7835.

6.1.2. GENERALES DEL CONTRATISTA

1	Cumplir lo previsto en los estudios y documentos previos, así como en lo pactado en el presente contrato, el cual prevalece en caso de discrepancia.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3	Atender el servicio contratado en el tiempo establecido.
4	Constituir las garantías pactadas y realizar los pagos correspondientes y demás erogaciones de orden legal si hay lugar a ellos y cargarlas en la plataforma SECOP II , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación.
5	Entregar certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta en la cual se expresen los siguientes datos: Nombre o razón social del titular, Número de Cédula de Ciudadanía, Nombre de la Entidad Financiera y Número de la Cuenta.
6	Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. PARÁGRAFO: Cuando haya lugar, la Entidad asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, de conformidad con lo descrito en el mencionado artículo, o la norma que la modifique y/o sustituya y presentar al Supervisor los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con la normatividad vigente que rija la materia.
7	Mantener actualizada la Garantía que cubre los amparos establecidos en el Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales.
8	Presentar mensualmente al Supervisor del contrato el informe de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija, en los cuales se evidencie las actividades desarrolladas en los diferentes periodos, con los correspondientes soportes en medio físico o magnético, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la normatividad vigente, en la forma y atendiendo los formatos que establezca la Entidad. Para el informe final correspondiente al último periodo de cobro, se debe anexar el documento donde se acredite la entrega de los elementos que le hayan sido asignados, en los formatos establecidos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.8	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo. Aprobado por: Pilar Alexon Contreras	
--	--	---	---

9	Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos al momento de la terminación del contrato al Supervisor, en coordinación con la dependencia encargada en la Entidad, dando cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 (carné, mobiliario, entre otros) y/o las normas que la adiciones o modifiquen.
10	Dar cumplimiento de la normatividad y política ambiental establecida por la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
11	Participar activamente de las acciones que determine la Entidad para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
12	Aplicar la Carta de Valores, Decálogo del Buen Servicio y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público".
13	Entregar al Supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.
14	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto y le imparta su Supervisor, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.

6.1.3. OBLIGACIONES DEL FFDS O SDS (Según el caso)

1	Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo;
2	Pagar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO establecido en el numeral 9 de los Estudios Previos;
3	Cumplir con las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes;
4	Exigir a través del Supervisor del Contrato los comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales;
5	Cuando haya lugar, el Fondo Financiero Distrital de Salud asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, en los casos previstos en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.

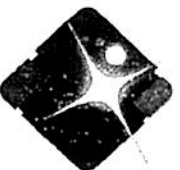
7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2022 a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato.

8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN

8.1 Persona Natural – Régimen Simplificado

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Setenta y Un millones Doscientos Veintiocho mil Novecientos Setenta y Seis pesos Mcte. (\$71.228.976)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.8	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo. Aprobado por: Pilar Alexon Contreras	
--	---	---	---

Para la Vigencia 2021

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Treinta y Cuatro millones Sesenta y Seis mil Treinta y Dos pesos Mcte. (\$34.066.032)

Para la Vigencia 2022

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Treinta y Siete millones Ciento Sesenta y Dos mil Novecientos Cuarenta y Cuatro pesos Mcte. (\$37.162.944)

8.3 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PERFIL	TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR HORA	NÚMERO DE HORAS A CONTRATAR/MES
Técnico auxiliar de regulación médica (TARM) para el Centro Operativo	Conforme a lo establecido en el Numeral 4.1			\$17.016	182

Fuente: Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contenida en la Resolución No. 043 del 14 de Enero de 2021, expedida por la Secretaría Distrital de Salud para la vigencia 2021 y sus modificaciones vigentes que le sean aplicables.

9 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma: **Mensualidades Vencidas**, de acuerdo con el número de horas efectivas de la prestación del servicio, de conformidad con la Resolución Número 043 de 2021 que establece la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios, siendo el valor de la hora la suma de **DIECISIETE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$17.016)**, por concepto de honorarios mensuales, con corte al día treinta (30) de cada mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago de la última cuenta, será necesario que EL CONTRATISTA presente un informe final que comprenda las actividades realizadas durante el último periodo de ejecución contractual, junto con el documento donde se acredite la entrega de los elementos (carné, mobiliario, entre otros) que le hayan sido asignados, en el formato diseñado por la entidad para tal fin.

PARÁGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

10 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los Servicios se prestarán en Colombia, Bogotá D.C. en la Carrera 32 No. 12-81. CRUE

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.8	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo. Aprobado por: Pilar Alexon Contreras	
--	--	---	---

11 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa – Causal Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

11.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones descritas en el numeral 3 del presente documento, el contrato a efectuar pertenece a la modalidad de contratación directa, cuyo fundamento normativo y el procedimiento aplicable se describe a continuación:

De acuerdo con el objeto del contrato y teniendo en cuenta que se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad, se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

12 ANÁLISIS DE RIESGOS

La SDS, ha analizado los posibles riesgos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la SDS., **Anexo No. 2**

13 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, de acuerdo con los riesgos que se considere se puedan presentar, se deben determinar los tipos de garantía, según lo estipulado el Decreto 1082 de 2015, los cuales serán aquellos definidos por la ley o decretos reglamentarios que para el efecto se expidan.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.8	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo. Aprobado por: Pilar Alexon Contreras	
--	--	---	---

AMPARO	%	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y (6) (meses) más, contados a partir de la expedición de la garantía.

14 CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Comercial alguno suscrito por el Estado Colombiano toda vez que se enmarca en la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 por lo cual no se requiere la convocatoria pública y su valor no supera los rangos establecidos en los Acuerdos Comerciales aplicables al Distrito Capital, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente.

15 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será realizada por el Subdirector(a) del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud de la Secretaría Distrital de Salud y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Así mismo, tendrá las facultades y deberes contenidos en el artículo 84 de la misma normativa. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

15.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, y entre otras deberá realizar las siguientes actividades: **A) Actividades Generales:** a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3.) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.5.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA.; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de LA ENTIDAD con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la Entidad; a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores de la Entidad, el Decálogo del Buen Servicio y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público", cuando aplique; a.10.) Socializar a EL CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la Entidad; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de LA ENTIDAD; a.12.) Informar a LA ENTIDAD de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes;

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.8	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo. Aprobado por: Pilar Alexon Contreras	
--	--	--	---

a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.16.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente, cumpla con la normativa aplicable, en la forma y atendiendo los formatos establecidos por la Entidad; b.2.) Coordinar con el responsable en LA ENTIDAD la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir a EL CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4.) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato; b.5.) Preparar los informes que soliciten los organismos de control; b.6.) Remitir a la Subdirección de Contratación, todos los informes generados durante la ejecución del contrato, con el fin de que reposen en el expediente contractual, y publicarlos en la plataforma SECOP II. **C) Seguimiento Técnico:** c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular; c.3.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de LA ENTIDAD, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y cierre de expediente contractual, y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarlos.

16 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

16.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso por la modalidad de contratación directa con cargo al rubro código No. 133011601070000007835 que se encuentra inmerso en el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la gestión de Urgencias, Emergencias y Desastres en Salud, Bogotá D.C. 2020-2024 Bogotá", para la vigencia 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 627 del 17 de Febrero de 2021.

PARÁGRAFO 1: Para la vigencia 2022 se cuenta con autorización para Vigencias Futuras por valor de Treinta y Siete millones Ciento Sesenta y Dos mil Novecientos Cuarenta y Cuatro pesos Mcte. (\$37.162.944)

PARÁGRAFO 2: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.8	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo. Aprobado por: Pilar Alexon Contreras	
--	--	---	---

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de suscribir el contrato, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de funciones de la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, por consiguiente se solicita adelantar el correspondiente proceso contractual.


ANDRES JOSÉ ALVAREZ VILLEGAS
 DIRECTOR URGENCIAS Y EMERGENCIAS
 EN SALUD


MANUEL ALFREDO GONZALEZ MAYORGA
 SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE
 SALUD Y ASEGURAMIENTO

Elaboró: J. Peñaranda

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.8	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo. Aprobado por: Pilar Alexon Contreras	
---	--	--	--

Anexo No. 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para gestionar la respuesta sanitaria a los incidentes en salud de las Urgencias, Emergencias y desastres en el marco del Sistema de Emergencias Médicas.

2. PERSPECTIVA LEGAL

El 22 de Diciembre 2020, el Concejo de Bogotá expide el Acuerdo 788 de 2020 "Por el cual se expide el presupuesto anual e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones", con el propósito entre otros de aprobar vigencias futuras para el proyecto 7835 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD, BOGOTÁ D.C. 2020-2024 BOGOTÁ".

La regulación del ejercicio de la disciplina de apoyo al que pertenece el perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual tiene fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991 artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 "por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".

La inspección, vigilancia y regularización de la misma está en cabeza de la autoridad competente, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio del técnico auxiliar de enfermería que se encuentra regulada por la Organización Colegial de Enfermería de acuerdo con la ley 266 de 1996 y el Decreto 3616 de 2005.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

Para el presente análisis, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones:

1. Luego de revisar el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que el objeto del contrato que nos ocupa, no ha sido desarrollado por la SDS-FFDS en la presente vigencia.
2. No obstante lo anterior, dando observancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la contratación pretendida, corresponde a los servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para satisfacer necesidades que demanda la entidad para el cumplimiento de sus funciones y fines de acuerdo con la misión institucional, las cuales pueden ser provistas con personas naturales o jurídicas.
3. La SDS-FFDS con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", como cabeza del Sector Salud e integrante de la Administración Central del Distrito Capital, previamente determinó en el Plan Anual de Adquisiciones la necesidad de la contratación, como se puede verificar en el numeral 3 de los Estudios Previos, para lo cual se requiere contratar el apoyo de un Técnico que cuente con la experiencia e idoneidad, requeridas por la Entidad, para la correcta ejecución del objeto.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del Técnico requerido, se tomó como base la Tabla de Honorarios de la entidad para determinar el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor de la contratación de los Estudios Previos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA Código: SDS-CON-FT-055 V.8	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo. Aprobado por: Pilar Alexon Contreras	
--	--	--	---

Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de la SDS-FFDS y se evidenció que para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, con corte al día treinta (30) de cada mes, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las vigencias futuras van dirigidas al proyecto 7835 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD, BOGOTÁ D.C. 2020-2024 BOGOTÁ" y que están dentro del marco del plan de desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se requiere un técnico en auxiliar de enfermería, técnico o tecnólogo de atención prehospitalaria con Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en Líneas de Emergencia, perfil que está contemplado en la Tabla de Perfiles y Honorarios de la SDS- FFDS, resultado del análisis que determina la demanda profesional y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de la persona que se pretende contratar.

En este sentido el análisis y verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, se evidencia en el Formato de Verificación de Requisitos de Idoneidad, Experiencia y Capacidad del Seleccionado.

Es así, que el contrato se realizara bajo el proyecto 7835 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD, BOGOTÁ D.C. 2020-2024 BOGOTÁ" en ocasión de la ejecución técnica del citado proyecto.

6. ANÁLISIS DE RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos, los cuales se encuentran tipificados, estimados asignados en la matriz de riesgo, que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS- FFDS, información que se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible de los Estudios Previos.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE SALUD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA**

Código: SDS-CON-FT-055 V.8

Elaborado por: Essy Ximena
Arévalo.

Aprobado por: Pilar Alexon
Contreras



Anexo No. 2
Matriz de Riesgos

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento			¿Afecta la ejecución?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	No estar incluido y aprobada la contratación solicitada dentro del Plan Anual de Adquisiciones	No satisfacer una necesidad específica de la Entidad, dejar de prestar un servicio que se requiere para cumplir los fines institucionales	3	4	7	Riesgo Alto	Contratante	Comprobar que el objeto contractual esté inmerso en el Plan Anual de Adquisiciones y en el Proyecto de Inversión	1	1	2	SI	Contratante	Estudio de la necesidad	Aprobación Plan Anual de Adquisiciones	La dependencia ordenadora del gasto durante la etapa preparatoria de la contratación, revisa el plan de Adquisiciones y verifica la disponibilidad del futuro contratista.	Semanal
2	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	Que se presenten nuevos lineamientos gubernamentales que generen nuevos requerimientos y necesidades de vinculación y/o cambio de contratación por prestación de servicios y apoyo a la gestión	Que exista rotación de personal y/o vinculación que afecte el normal desarrollo en la gestión de la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Contratante	Construir un Plan de Contratación con necesidades específicas de contratistas para la vigencia	3	2	5	SI	Ordenador del gasto	Pre-contractual	Suscripción del contrato	A través del Supervisor	Elaboración de los Estudios Previos, e identificación de la necesidad específica para determinar los calidades del futuro contratista
3	General	Externo	Contratación	Riesgos Operacionales	Retraso en el Proyecto al cual el contratista se encuentra vinculado	Retraso en el Proyecto al cual el contratista se encuentra vinculado	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratante	Realizar el proceso de verificación de la disponibilidad del contratista previo al inicio del contrato	2	1	3	NO	Área encargada	Aprobado el Plan Anual de Adquisiciones	Publicación del Plan Anual de Adquisiciones	Se debe establecer en el contrato una cláusula que especifique el plazo en el cual se deben entregar los productos	Diario
4	General	Interno	Selección	Operacional	Retraso en la entrega de los documentos exigidos por parte del Contratista	Retraso en la elaboración del Contrato y su entrada en ejecución	4	2	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecimiento de fechas límites para la entrega de la documentación requerida y seguimiento periódico programado por parte de los referentes del área	2	1	3	SI	Contratante (Referente de Área)	Solicitud documentos	Radicación de la carpeta	A través del referente del área específica	Semanal
5	General	Interno	Selección	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato peso a encontrarse incurso en causal de inhabilidad	Contratista sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista-Contratante	Verificación previa de los documentos requeridos para la suscripción del contrato. Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales	1	5	6	SI	Contratante (Referente de Área)	Solicitud documentos	Radicación de la carpeta	A través del referente del área específica	Durante la Etapa de Selección



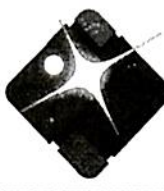
**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE SALUD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA**

Código: SDS-CON-FT-055 V.8

Elaborado por: Essy Ximena
Arévalo.

Aprobado por: Pilar Alexon
Contreras



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
															¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Interno	Selección	Operacional	Retrasos en la elaboración del contrato y posterior firma por parte del Despacho	No contar con las personas requeridas para atender las necesidades específicas detectadas	4	3	7	Riesgo Alto	Contratante	Realizar los documentos precontractuales y documentar con los soportes que viabilizan la elaboración del contrato	Radicación de la carpeta	Firma del Contrato	Seguimiento permanente	Diario
7		Interno	Selección		Que se presente una causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o alguna referida a salud ocupacional	Imposibilidad de celebrar el contrato	2	4	6	Riesgo Alto	Contratante	Revisión y verificación de antecedentes disciplinarios, soportes contractuales y exámenes de salud ocupacional	Solicitud Exámenes pre ocupacionales	Radicación de la carpeta	A través del referente de contratación de cada área	Durante la Etapa de Selección
8	Específico	Interno	Selección	Operacional	No firma del contrato por parte del Contratista	Retraso en el Proyecto al cual el contratista se vinculará	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante	Se debe requerir al contratista para la firma del contrato y expedición de la garantía requerida en el proceso.	Elaboración del Contrato	Suscripción del contrato	Se debe requerir e informar al contratista el término establecido para la firma del contrato, además, de informar al ordenador del gasto	Diario

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE INICIO Código: SDS-CON -FT-005 V.3	Elaborado por: Haidy Yadira Franco Revisado por: Flover Moreno Aprobado por: Zamadha Gelvez -Subdirectora de Contratación.	
--	--	---	---

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 2299235 DE 2021

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

CONTRATISTA: ANGIE TATIANA HERNANDEZ TELLEZ

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: 1024533901

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para gestionar la respuesta sanitaria a los incidentes en salud de las Urgencias, Emergencias y desastres en el marco del Sistema de Emergencias Médicas.

VALOR DEL CONTRATO: Setenta y Un millones Doscientos Veintiocho mil Novecientos Setenta y Seis pesos Mcte. (\$71.228.976)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 22 MESES

FECHA DE INICIACION: 01 de Marzo de 2021

FECHA DE TERMINACION: 31 de Diciembre de 2022

CLASE DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios

DATOS DE LA PÓLIZA			
NÚMERO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR ASEGURADO
36-46-101011682	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	25-02-2021	7.122.897.60

SUPERVISOR: La supervisión del contrato será realizada por el Subdirector (a) del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del FFDS.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a Primero (01) del mes Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

SUPERVISORA:


DIANA CONSTANZA RODRÍGUEZ POSSO
Subdirectora Centro Regulador de Urgencias y Emergencias

CONTRATISTA:


ANGIE TATIANA HERNÁNDEZ TELLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.024.533.901

HERNANDEZ TELLEZ

APELLIDOS

ANGIE TATIANA

NOMBRES

TATIANA HERNANDEZ T.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

29-SEP-1992

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

B+

F

ESTATURA

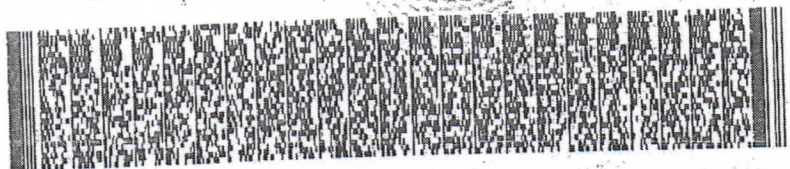
G.S. RH

SEXO

22-OCT-2010 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00273559-F-1024533901-20101224

0025313799A 1

35716062

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2	Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira	
---	--	---	---

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE CONTRATACION

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidenció que: **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** suscribió con **ANGIE TATIANA HERNÁNDEZ TELLEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.533.901, el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

CONTRATO No 812-2017 suscrito el día 06 de Julio de 2017.

OBJETO: Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería para el ejercicio de la regulación de la urgencia médica, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.

VALOR INICIAL: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$22.893.528) M/CTE.

ADICIÓN: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$11.446.764) M/CTE

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

8 meses y 14 días calendario.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:

7 de Julio de 2017.

PRÓRROGA:

4 meses y 7 días calendario

FECHA FINAL DEL CONTRATO:

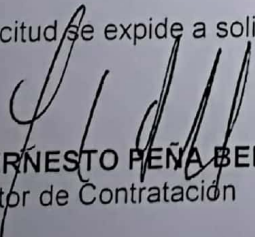
27 de julio de 2018

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. Realizar la gestión integral de los incidentes que ingresen al Centro Operativo, en el ejercicio de rectoría del Sistema de Emergencias Médicas, aplicando lo definido en el Procedimiento de Regulación de la Urgencia Médica establecido para el perfil.
2. Realizar las acciones de apoyo, que permitan la respuesta ante situaciones de emergencias o desastres incluyendo la activación de la Cadena de Llamadas, alertas hospitalarias, Salud Pública, así como la elaboración de los respectivos informes y documentos técnicos relacionados con la situación de emergencia o desastre.
3. Cumplir con las condiciones para la ejecución del contrato, en circunstancias de modo, tiempo y lugar.
4. Participar en las diferentes capacitaciones y reuniones, que sean convocadas por la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud.
5. Apoyar con la elaboración de informes, documentos técnicos, respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que se recibe a través de la Secretaría Distrital de Salud – Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud, relacionadas con temas de su competencia.

El mencionado contrato se encuentra en ejecución.

Esta solicitud se expide a solicitud de la interesada, a los 6 días del mes de junio de de 2018.


YONIS ERNESTO PEÑA BERNAL
 Subdirector de Contratación

Elaboró: Cecilia R.A
 Radicado 2018IE14935 de 30/05/2018



	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2	Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira	
--	---	---	---

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE CONTRATACION

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidenció que: **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** suscribió con **ANGIE TATIANA HERNÁNDEZ TELLEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.533.901, el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

CONTRATO No 812-2017 suscrito el día 06 de Julio de 2017.

OBJETO: Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería para el ejercicio de la regulación de la urgencia médica, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.

VALOR INICIAL: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$22.893.528) M/CTE.

ADICIÓN: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$11.446.764) M/CTE

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

8 meses y 14 días calendario.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:

7 de Julio de 2017.

PRÓRROGA:

4 meses y 7 días calendario

FECHA FINAL DEL CONTRATO:

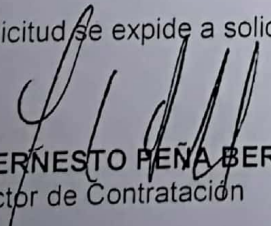
27 de julio de 2018

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. Realizar la gestión integral de los incidentes que ingresen al Centro Operativo, en el ejercicio de rectoría del Sistema de Emergencias Médicas, aplicando lo definido en el Procedimiento de Regulación de la Urgencia Médica establecido para el perfil.
2. Realizar las acciones de apoyo, que permitan la respuesta ante situaciones de emergencias o desastres incluyendo la activación de la Cadena de Llamadas, alertas hospitalarias, Salud Pública, así como la elaboración de los respectivos informes y documentos técnicos relacionados con la situación de emergencia o desastre.
3. Cumplir con las condiciones para la ejecución del contrato, en circunstancias de modo, tiempo y lugar.
4. Participar en las diferentes capacitaciones y reuniones, que sean convocadas por la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud.
5. Apoyar con la elaboración de informes, documentos técnicos, respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que se recibe a través de la Secretaría Distrital de Salud – Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud, relacionadas con temas de su competencia.

El mencionado contrato se encuentra en ejecución.

Esta solicitud se expide a solicitud de la interesada, a los 6 días del mes de junio de de 2018.


YONIS ERNESTO PEÑA BERNAL
Subdirector de Contratación

Elaboró: Cecilia R.A
Radicado 2018IE14935 de 30/05/2018



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2	Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira	
--	---	---	---

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidencio que: **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el Nit No. 800.246.953-2 suscribió con **ANGIE TATIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.024.533.901, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con las siguientes, condiciones y especificaciones:

CONTRATO CO1.PCCNTR.505035 suscrito el día 03 de Agosto de 2018.

OBJETO: Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería para el ejercicio de la regulación de la urgencia médica, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.

VALOR INICIAL: OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.537.256).

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: Nueve (09) de Agosto de 2018.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Tres (03) meses.

FECHA FINAL DEL CONTRATO: Ocho (08) de Noviembre de 2018.

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. Realizar la gestión integral de los incidentes que ingresen al Centro Operativo, en el ejercicio de rectoría del Sistema de Emergencias Médicas, aplicando lo definido en el Procedimiento de Regulación de la Urgencia Médica establecido para el perfil.
2. Realizar las acciones de apoyo, que permitan la respuesta ante situaciones de Emergencias o Desastres incluyendo la activación de la cadena de llamadas, alertas hospitalarias, Salud Pública, así como la elaboración de los respectivos informes y documentos técnicos relacionados con la situación de Emergencia o Desastre.
3. Cumplir con las condiciones para la ejecución del contrato en circunstancias de modo, tiempo y lugar.
4. Participar en las diferentes orientaciones y reuniones, que sean convocadas por la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2	Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira	
---	---	---	---

5. Apoyar con la elaboración de informes, documentos técnicos, respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que se recibe a través de la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud - Secretaría Distrital de Salud, relacionadas con temas de su competencia.

El mencionado contrato se encuentra terminado.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2020



ANDREA PEDROZA MOLINA
Subdirectora de Contratación

Proyectó: Catalina Gómez Zapata – Subdirección de Contratación
Radicado: 2020ER13959 – 21/02/2020.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2	Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira	
--	---	---	---

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidencio que: **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el Nit No. 800.246.953-2 suscribió con **ANGIE TATIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.024.533.901, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con las siguientes, condiciones y especificaciones:

CONTRATO N. 0057-2019 suscrito el día 22 de Marzo de 2019.

OBJETO: Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería para el ejercicio de la regulación de la urgencia médica, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.

VALOR INICIAL: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$32.475.729) M/CTE

VALOR DE LA ADICIÓN: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.377.758).

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: Veintiséis (26) de Marzo de 2019.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Once (11) meses.

PRÓRROGA: Catorce (14) días a partir del Diecisiete (17) de Marzo de 2020.

SUSPENSIÓN: A partir del 18 de Septiembre hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2018.

FECHA FINAL DEL CONTRATO: Treinta (30) de Marzo de 2020.

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. Realizar la gestión integral de los incidentes que ingresen al Centro Operativo, en el ejercicio de rectoría del Sistema de Emergencias Médicas, aplicando lo definido en el Procedimiento de Regulación de la Urgencia Médica establecido para el perfil.
2. Realizar las acciones de apoyo, que permitan la respuesta ante situaciones de Emergencias o Desastres, incluyendo la activación de la cadena de llamadas, alertas hospitalarias, Salud Pública, así como la elaboración de los respectivos informes y documentos técnicos relacionados con la situación de Emergencia o Desastre.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2	Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira	
---	---	---	---

3. Cumplir con las condiciones para la ejecución del contrato en circunstancias de modo, tiempo y lugar.
4. Participar en las diferentes orientaciones y reuniones, que sean convocadas por la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud.
5. Apoyar con la elaboración de informes, documentos técnicos, respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que se reciben a través de la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud - Secretaria Distrital de Salud, relacionadas con temas de su competencia.

Lo anterior de conformidad a los documentos que reposan en el expediente contractual.

El mencionado contrato se encuentra vigente.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2020



ANDREA PEDROZA MOLINA
Subdirectora de Contratación

Proyectó: Catalina Gómez Zapata – Subdirección de Contratación
Radicado: 2020ER13959 – 21/02/2020.

